

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0471

MAT.: PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN VÍA DE LA RED VIAL BÁSICA EN COMUNA DE RANCAGUA.

RANCAGUA,

30 JUL. 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 24, 32, N° 6, 35 y 114, de la Constitución Política de la República cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.074, de fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.175 Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado; en el Decreto Ley N° 557, de 1.974, del entonces Ministerio del Interior, que crea el ministerio de Transportes; el artículo 113 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transporte y telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la Ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones el carácter de Organismo Rector Nacional de Tránsito y le señala atribuciones; Art. 107, 113 y 161; el Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobierno Regionales, de acuerdo a los dispuesto en el artículo quinto Transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del interior y Seguridad Publica, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de trasferencia de competencias; la Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría general de la República, que fija normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, Acta de proclamación ROL N° 1148-2012, de fecha 09 de julio del 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones que nombra al Gobernador Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 377 de fecha 24 de junio de 2021 se prohíbe la circulación de vehículos y que a través de correo electrónico de fecha 19 de julio de 2021, el Sr. Manuel Zapata Bustamante, en representación de la empresa MZ Ltda., solicita ampliación de corte de tránsito de la mitad de la calzada en Calle Bolivia # 1468, comuna de Rancagua para conectar al Colector Público (Alcantarillado).
2. Que, junto con la solitud, la empresa adjuntó esquemas y planos de las operaciones que realizará en el tramo descrito, indicando la ubicación de la señalización transitoria por trabajos en la vía, con el objeto de mitigar los impactos que generará la ejecución de las obras solicitadas.

3. Que, calle Bolivia de la comuna de Rancagua es una vía en donde se realizará el trabajo mencionado y forma parte de la Red Vial Básica definida, a través de la Resolución Exenta N° 27 de 1986, señalada en Visto, en efecto de ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 83 del año 1985 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, le corresponde a la Secretaría Regional Ministerial autorizar cualquier modificación a las características físicas y operacionales en vías de la Red Vial Básica que comprenda la operación de vehículos y/o peatones.
4. Que, el D.F.L N°1 de 2007 citado en visto señala en sus Artículos N° 107 y 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente”.

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda. ...”.
5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en términos de los artículos 107 y 113, del DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. PROHÍBASE parcialmente la circulación de vehículos motorizados en calle Bolivia entre Santa Filomena hasta calle Chipana en dirección al Norte, comuna de Rancagua, para que la empresa MZ Limitada realice trabajos de rotura al Colector Público (Alcantarillado):
 - Trabajos de rotura y reposición calzada calle Bolivia # 1468, desde el 22 de julio hasta el 26 de agosto de 2021.
2. Para el correcto funcionamiento del flujo vehicular circularán por la mitad de la calzada en la calle Bolivia altura al loteo # 1468, de la comuna de Rancagua.
3. La gestión y operación vehicular de los trabajos a realizar deben ser coordinados en su totalidad con la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) región de O'Higgins.
4. Se deben establecer todas las condiciones de seguridad y señalización para la correcta transición vehicular y peatonal, en los tramos afectados.
5. Los cortes parciales de prohibición de circulación serán de manera alternada en cada una de las pistas de las calzadas afectas (Dos etapas de medias calzadas en cada intervención), con el objetivo de no interrumpir de manera total la circulación vehicular.

6. Debido a la contingencia actual, no se podrán realizar trabajos en el horario dispuesto por el Toque de queda, comenzando de las 22:00 hrs. Hasta las 5:00 hrs. Si hubiese alguna otra restricción posterior de horarios con respecto a la contingencia, estas se adoptarán. Si se ve necesario la ejecución de trabajos durante estos horarios, se deberá obtener un permiso/Salvo conducto con la autoridad competente.
7. Se deberán implementar dispositivos luminosos en el perímetro de las zonas de intervención expuestos durante horario nocturno, con el objetivo de asegurar la visibilidad tanto de los conductores y transeúntes que circulen por el sector como de las personas que realizarán el trabajo.
8. La señalización de desvío deberá implementarse de acuerdo con lo indicado en el Capítulo 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes Y Telecomunicaciones, y personal de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones deberá verificar que esta se encuentre y que cumpla con lo establecido en el señalado manual.
9. La Empresa deberá mantener constante coordinación con la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) Región de O'Higgins y demás servicios públicos que correspondan, de manera de evaluar permanentemente la seguridad y operación del tránsito. De igual manera deberá disponer de todos los elementos y dispositivos de seguridad vial que garanticen la correcta operación de los desplazamientos indicados en los puntos anteriores.
10. Cualquier prórroga y/o modificación de las condiciones definidas en esta resolución, será evaluada por la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional O'Higgins, y deberá ser presentada con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha solicitada.

COMUNÍQUESE A CARABINEROS Y CÚMPLASE. -



PABLO SILVA AMAYA

GOBERNADOR REGIONAL

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

PSA/NSA/EFS

Distribución:

- Sr. Manuel Esteban Zapata B. Empresa MZ
- UOCT O'Higgins.
- Archivo DIT O'Higgins

